REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NIT	901.104.117-9
Nombre de la empresa	INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ S.A.S.
Dirección	Carrera 77·20- 29 Of 613 Torre 2
Teléfono	3217547940
Sucursales o agencias	No
Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.L.:	Nivel III

Código de la Actividad Económica: 4290

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3. Los factores de riesgo existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

RIESGOS FISICOS	CONDICIONES DE SEGURIDAD
- Ruido - Iluminación - Vibraciones - Temperaturas extremas - Radiaciones ionizantes	- Mecánico - Eléctrico - Locativo - Tecnológico - Accidentes de transito - Publico

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

	- Trabajo en alturas - Trabajo en espacios confinados
RIESGO PSICOSOCIAL - Gestión organizacional - Características de la organización del trabajo - Características del grupo social del trabajo - Condiciones de la tarea - Interfase persona – tarea - Jornada de trabajo	**RIESGO BIOMECANICO** - Postura - Movimientos repetitivos - Manipulación manual de cargas - Esfuerzo - Hiper extensiones - Flexiones repetitivas (Tronco o piernas)
RIESGO BIOLOGICO - Virus - Bacterias - Picaduras - Mordeduras - Fluidos o excrementos - COVID 19	**RIESGO QUIMICO** - Polvos orgánicos e inorgánicos - Líquidos (nieblas y rocíos) - Material particulado
FENOMENOS NATURALES - Sismo - Terremoto - Inundaciones - Derrumbe - Precipitaciones (Lluvias, granizadas, heladas)	

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual se dará a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

ARTICULO 6. La empresa proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez, independientemente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar que incluya entre otros, la identificación y el control de los peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes laborales y enfermedades laborales.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTICULO 8. El presente reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, método de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, articulo 55 “Suspensión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad por el ministerio de protección social” El artículo 349 del Código Sustantivo del trabajo quedará así: “Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El ministerio de la protección social vigilará el cumplimiento de esta disposición.



JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL